

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

COMISIÓN DE TURISMO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 118/2024**, que contiene la iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos de los municipios del Estado, a establecer e integrar su respectivo Consejo Consultivo Municipal de Turismo, presentada por el **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la LXV Legislatura de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, respecto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXV, 38 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó al Secretario Parlamentario para que turnara a las comisiones que suscriben, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para que integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que presentó **el Diputado David Martínez del Razo**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

La iniciativa referida presenta una motivación, esencialmente en los términos siguientes:

“El turismo, como actividad económica, es fuente de cuantiosos recursos económicos, mueve millones de personas en todo el mundo y genera riqueza para las comunidades receptoras.

Tlaxcala se vislumbra como un Estado emergente en materia de turismo, en el que a través de los Municipios es posible ofrecer una amplia gama de atractivos turísticos, lo que significa una gran oportunidad para desarrollar proyectos propios de cada comunidad, que involucren a la sociedad, y particularmente a las artesanas y los artesanos, así como al sector empresarial, generando la expansión del turismo local, respetando su ritmo natural y la autenticidad sociocultural de las comunidades, conforme a sus valores tradicionales.”

Con el antecedente descrito, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos”***.¹

En este tenor, el artículo 9 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece la clasificación de las resoluciones de este Poder Soberano Local y para el caso que nos ocupa, la fracción III del numeral en referencia define al Acuerdo como ***“toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”***.

¹ ARTICULO 45.- Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en esta forma: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto).

II. Las facultades genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, se encuentran establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sus fracciones I y VII, en las que explícitamente se contemplan las atribuciones para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***, así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

De esta manera, la competencia de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Turismo, se encuentra establecida en el propio artículo 38 fracción I del referido ordenamiento reglamentario, consecuentemente, es de concluirse que este Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por conducto de las suscritas Comisiones Unidas, **ES COMPETENTE** para analizar y estudiar el asunto planteado y que es materia del presente dictamen.

III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se aprecia que la intención fundamental del iniciante, consiste en exhortar a los sesenta Ayuntamientos de Tlaxcala, para que conformen sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo, ello en plena observancia de las bases generales de coordinación de facultades concurrentes que establece la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve.

Al respecto, las comisiones unidas que dictaminan, se permiten razonar la propuesta legislativa en los términos siguientes:

Primeramente, se debe decir que por la importancia y complejidad de la materia que aborda la iniciativa, el trabajo de análisis se realizó considerando el marco normativo respectivo, esto con la finalidad de allegarnos de toda la información posible sobre la cuestión que fue planteada por el Diputado iniciante.

El artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo, instituye a la letra lo siguiente:

Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a IV...

V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

VI. a XVII...

Continuando con el estudio normativo, el precepto antes invocado guarda relación intrínseca con el contenido del artículo 18 de la Ley de Turismo para el Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

Artículo 18. Los consejos consultivos turísticos municipales son órganos de consulta necesaria, asesoría y apoyo técnico en el que participan los sectores público, social y privado, con la finalidad de integrar estrategias y mecanismo que impulsen el desarrollo turístico de los municipios.

En este tenor, y a manera de antecedente, nuestra Ley Turismo local, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con fecha dos de junio de dos mil veintidós, y en su régimen transitorio, específicamente el ARTÍCULO SÉPTIMO, refiere que los consejos consultivos municipales deberán de integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

Razón que evidencia una posible omisión en la integración de los consejos consultivos de referencia, lo que conlleva la inobservancia a las Leyes de Turismo por parte de los Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, por ello, este organismo dictaminador coincide con el Diputado que inicia, en los argumentos que plantea, enfocado en la necesidad de exhortar, con pleno respeto

a la autonomía municipal, a efecto de que los gobiernos municipales del Estado de Tlaxcala, actúen con plena observancia a lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, preservando el estado de Derecho y el desarrollo turístico de nuestra Entidad Federativa.

IV. Finalmente con los razonamientos anteriormente expuestos, las suscritas comisiones unidas, proponen al Pleno de esta Soberanía, aprobar el exhorto planteado por el iniciante colegislador, para que los Ayuntamientos de los sesenta Municipios que componen el Estado de Tlaxcala, integren sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo, con la finalidad de que estos órganos colegiados cumplan con su objeto social de asesorar, consultar, fomentar los programas de turismo municipal, estatal y de los diversos sectores de la población, elaborando y proponiendo estrategias y acciones para el desarrollo integral de la actividad turística.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

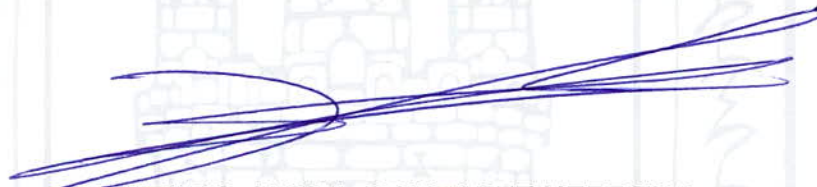
PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **EXHORTA**, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en cumplimiento a los artículos 10 fracción V de la Ley General de Turismo y **SÉPTIMO TRANSITORIO** de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala, **integren sus respectivos Consejos Consultivos Municipales de Turismo.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado de Tlaxcala, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

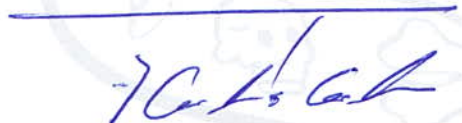
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**



**DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA
PRESIDENTE**




**DIPUTADO EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL**




**DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**



DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL



DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ
DEL RAZO
VOCAL



DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
VOCAL



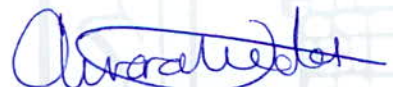
DIPUTADA BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL



DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL



DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS
FLORES
VOCAL



DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL



DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL



DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL



DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL



POR LA COMISIÓN DE TURISMO

**DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS
PRESIDENTA**

**DIPUTADA ENGRACIA MORALES
DELGADO
VOCAL**

**DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES
LOZANO
VOCAL**

Última foja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, derivado del expediente parlamentario número LXV 118/2024.